

La Gaceta N° 234 — Jueves 4 de diciembre del 2003.

N° 31494-MCJD

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política. 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica y,

Considerando:

1°— Que el Camino de Carrillo reviste una enorme importancia histórica dado que fue construido como proyecto alternativo a la construcción del ferrocarril y de la carretera principal al Atlántico, es una ruta carretera de mucha antigüedad, constituyendo por mucho tiempo la única vía de comunicación entre el Valle Central y la región de Matina y Limón, en el Atlántico.

2°— Que en el año 1882, durante el gobierno del Presidente Tomás Guardia, el camino fue rehabilitado mediante contratación, sustituyendo la carpeta original de tierra por un sistema de macadamización o compactación de piedra de río, dándole un muy particular valor constructivo que ha sobrevivido para la actualidad.

3°— Que el Camino de Carrillo, así bautizado en 1882 en memoria del ilustre estadista Braulio Carrillo, presenta un gran valor histórico y cultural para la comunidad de Moravia y para la Historia Patria de Costa Rica ostentando más de 150 años de historia.

4°— Que debido al acelerado crecimiento poblacional experimentando por parte del país en las últimas décadas y los proyectos de urbanización privados existentes, el Camino de Carrillo y las zonas de protección ecológica que lo circundan se hallan en serio riesgo de destrucción, pudiendo llegar a desaparecer en poco tiempo. En la actualidad solo queda un tramo de 2.5 kilómetros que conserva las características constructivas originales de la época de su inauguración.

5°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como el Camino de Carrillo, en un tramo de 2.5 kilómetros de longitud, ubicado en la provincia de San José, cantón Moravia, distrito San Jerónimo, con la siguiente ubicación: San Jerónimo de Moravia, entre las coordenadas Lambert 223000-224000 SN y 537000 WE de las hojas topográficas ABRA y San Isidro. Escala 1:4000,000, en posesión de la Municipalidad de Moravia.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los seis días del mes de noviembre del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González. —1 vez. — (Solicitud N° 27741). —C-13880. — (D31494-88603).